

~~MUY IMPORTANTE~~

REVISA TU NÓMINA

QUE NO TE TIMEN Y TU CUADRANTE

A nuestro Director General no le debe Puesto tampoco, nos encontramos con parecer suficiente con el hecho de que que, teniendo derecho a un descanso los Guardias Civiles seamos los peor deducible (por 7,5 horas de exceso de pagados y que más horas trabajamos.

Así, casi un año después de la publicación de la Orden General de Jornada y de Productividad, SIGO sigue sin registrar las horas de modo correcto y sin contabilizar los descansos que hemos generado.

Desde AUGC, hemos detectado una situación que genera un gran perjuicio a compañeros, pues podría estar trabajando más de lo que debería trabajar, y sin compensación de ninguna clase.

Así, por poner un ejemplo, en el caso de trabajar los primeros 4 días de un mes de 5 semanas (28 horas), y el resto estar de baja, según la fórmula de HE, nos daría que hemos trabajado 13 horas de más, de las cuales, tras realizar la fórmula del CREX, se nos abonaría 1 hora y el resto quedaría para el siguiente mes.

Sin embargo, dado que SIGO no lleva control de ello y el Comandante de

no se nos nombra dicho descanso. Además, las otras 4,5 horas que deberían contabilizar al inicio del mes (no iniciaremos de cero), tampoco se nos contabilizan.

Por todo ello, es MUY IMPORTANTE que los compañeros revisen sus horas realizadas en cada mes y comprueben que se les abono, por si tienen derecho a reclamar los descansos compensatorios por excesos de horas, o en su caso, la superación de la jornada en cómputo mensual para abono de las horas de exceso..

Al objeto de explicar lo anterior, se adjunta en la siguiente hoja un ejemplo de lo expuesto.

MIRA

EL

EJEMPLO



L	M	X	J	V	S	D	HORAS
7	7	7	7	B	B	B	28
B	B	B	B	B	B	B	0
B	B	B	B	B	B	B	0
B	B	B	B	B	B	B	0
B	B	B	B	B	B	B	0

En éste ejemplo, se observa como el compañero trabaja 4 días 7 horas = 28 horas.

Si aplicamos la formula de las horas de exceso (HE), nos daría un resultado de 13 horas.

Si a aplicamos la formula de HE40, nos da como resultado 12. Por ello, para calcular el CREX, restamos 13-12=1 HORA.

Esa hora es la que la Guardia Civil nos abonará en la nómina como horas de exceso, SIN EMBARGO, ¿Qué pasa con las otras 12 horas restantes?

Legalmente, no perdemos dichas horas, pues cada 7,5 horas tenemos derecho a un descanso de 1 día (DEDUCIBLE) y las horas que no lleguen a 7,5 se acumularán al siguiente mes en el cual, no empezaremos de 0, sino con esas horas.

Así al mes siguiente, nuestro comandante de Puesto debe nombrarnos un día de descanso deducible por las primeras 7,5 horas y tiene que tener en cuenta que llevamos 4,5 horas con cargo a las horas de dicho mes.

De éste modo, si el Comandante de Puesto tiene en cuenta esas horas, nos tendrá que nombrar servicio contando con ese “remanente” de 4,5 horas, pues, de no hacerlo así y nombrarnos todas las horas normales del mes (sin pasarnos ni quedarnos cortos), nos pasaremos 4,5 horas que tendrán que abonarnos en la nómina de dicho mes.